

19. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

80a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1989

#### 44/86. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, en particular la resolución 43/31, de 22 de noviembre de 1988,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>8</sup>, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y de la administración del Programa durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1988 y el 31 de agosto de 1989,

*Tomando nota* de la evaluación en curso del Programa,

*Reconociendo* la valiosa asistencia proporcionada por el Programa a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

*Observando con satisfacción* que la asistencia en materia de enseñanza y la asistencia técnica al África meridional suscitan un interés cada vez mayor en la comunidad internacional,

*Reconociendo plenamente* la necesidad de proporcionar constantemente a un mayor número de estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia oportunidades de recibir educación y asesoramiento en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales y lingüísticas, así como oportunidades de recibir formación técnica y profesional y de cursar estudios superiores y de posgrado en los campos prioritarios de estudio,

*Firmemente convencida* de que es indispensable mantener y ampliar el Programa para poder atender a la creciente demanda de asistencia en materia de enseñanza y capacitación para los estudiantes de Sudáfrica y Namibia,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

2. *Felicita* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por sus constantes esfuerzos por promover nuevas y generosas contribuciones al Programa y mejorar su cooperación con los organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que colaboran en la prestación de asistencia técnica y en materia de enseñanza al África meridional;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han apoyado el Programa mediante contribuciones y mediante el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrezcan mayor apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de asegurar su mantenimiento y constante expansión.

80a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1989

#### 44/87. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 43/32, de 22 de noviembre de 1988,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>9</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX), de 22 de noviembre de 1954, de la Asamblea General,

*Consciente* de la importancia de promover la educación de los habitantes de los territorios no autónomos,

*Firmemente convencida* de que es indispensable continuar y ampliar los ofrecimientos de becas, a fin de satisfacer la creciente necesidad que tienen los estudiantes de los territorios no autónomos de asistencia en materia de educación y capacitación, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

80a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1989

#### 44/88. Cuestión del Sáhara Occidental

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

<sup>8</sup> A/44/557.

<sup>9</sup> A/44/613 y Add.1

*Recordando* su resolución 43/33, de 22 de noviembre de 1988, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando* la resolución AHG/Res.104 (XIX) sobre el Sáhara Occidental<sup>10</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983,

*Tomando nota con satisfacción* del documento final sobre el Sáhara Occidental aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989<sup>11</sup>,

*Recordando* la resolución 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>12</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental<sup>13</sup>,

*Reiterando* su apoyo al proceso de buenos oficios conjuntos iniciado en Nueva York el 9 de abril de 1986 por el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas, con miras al logro de una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución AHG/Res.104 (XIX) y con la resolución 40/50, de 2 de diciembre de 1985, de la Asamblea General,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental;

2. *Reafirma* que la cuestión del Sáhara Occidental es un problema de descolonización que debe resolverse mediante el ejercicio, por el pueblo del Sáhara Occidental, de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

3. *Destaca* la importancia del acuerdo otorgado en principio, el 30 de agosto de 1988, por el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a las propuestas conjuntas del Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y del Secretario General de las Naciones Unidas, encaminadas a la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y supervisado por las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas para lograr una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución 40/50 de la Asamblea General;

5. *Acoge también con satisfacción* los progresos obtenidos mediante el proceso de buenos oficios conjuntos y exhorta al Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos encaminados a

resolver los problemas pendientes y a crear así las condiciones necesarias para la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, sin limitaciones de orden administrativo o militar, organizado y supervisado por las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

6. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de una comisión técnica encargada de asistir al Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y al Secretario General de las Naciones Unidas en el proceso de buenos oficios conjuntos con miras a solucionar la cuestión del Sáhara Occidental;

7. *Acoge con satisfacción* las conversaciones que tuvieron lugar en Marrakech entre Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos y una delegación de alto nivel del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, y hace suya la esperanza del Secretario General de las Naciones Unidas y del Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana de que se produzcan otros encuentros de esa índole para mejorar las perspectivas de éxito del proceso de paz;

8. *Expresa su convicción* de que la continuación del diálogo directo entre las dos partes en conflicto contribuirá a la conclusión positiva del proceso de buenos oficios conjuntos en que están empeñados el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas, así como al restablecimiento de la paz en el Sáhara Occidental y a la estabilidad y seguridad de toda la región;

9. *Reitera su llamamiento* al Reino de Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro para que demuestren la cooperación y la buena voluntad política necesarias para el éxito del proceso de buenos oficios conjuntos del Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando con carácter prioritario la situación en el Sáhara Occidental y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

11. *Invita* al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que mantenga informado al Secretario General de las Naciones Unidas de los progresos que se realicen en la aplicación de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana relativas al Sáhara Occidental;

12. *Invita* al Secretario General a que siga de cerca la situación en el Sáhara Occidental con miras a la aplicación de la presente resolución y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

80a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1989

#### 44/89. Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General.*

*Habiendo considerado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto

<sup>10</sup> Para el texto, véase la resolución 38/40, párr. 1.

<sup>11</sup> Véase A/44/551-S/20870, anexo.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/44/23), cap. X.*

<sup>13</sup> A/44/634 y Corr.1.